



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos. = Seccion 1.ª = Negociado 1.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. E., de acuerdo con la Junta de Inspectores, sobre la consideracion que debe darse á los individuos de otros cuerpos facultativos que deseen ingresar en el de Telégrafos, se ha dignado declarar, como ampliacion al reglamento de 2 de Abril último, en la parte correspondiente, que no están obligados á prestar el examen requerido por el mismo para acreditar idoneidad los individuos procedentes de los cuerpos de Artilleria, Ingenieros y Estado mayor; los del cuerpo general de la Armada; los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los de Minas, los de Montes y los industriales que hayan terminado su carrera en el Instituto especial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1856. = Rios. = Sr. Director general de Telégrafos.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar se haga la convocatoria para los exámenes de ingreso en el cuerpo de Telégrafos con objeto de cubrir las plazas que requiere la próxima terminacion de varias líneas telegráficas, en las clases de Directores y Subdirectores de seccion, como previene el art. 121 del reglamento orgánico de 2 de Abril, y en la de telegrafistas terceros, conforme al art. 96 del mismo; fiján-

dose, para que den principio los ejercicios, el dia 20 del mes actual; y expresándose en la convocatoria la ampliacion dada en este dia al citado reglamento respecto á la idoneidad declarada sin previo examen á los individuos de los cuerpos facultativos que en ella se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1856. = Rios. = Sr. Director general del cuerpo de Telégrafos.

Direccion general de Telégrafos. = Para llevar á efecto lo prevenido en la preinserta Real orden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 96 y 121 del Reglamento orgánico del cuerpo de Telégrafos, se hace saber que el dia 20 del presente mes empezarán los exámenes de ingreso en el mismo, siendo admitidos á ellos los aspirantes que hayan obtenido previamente la autorizacion de que hablan los citados artículos 93 y 96.

Las personas que hayan pedido la admision á examen, acompañando á sus solicitudes los documentos que previene el reglamento orgánico, podrán presentarse en esta Direccion general en los dias 18 y 19 con objeto de acreditar los demás requisitos necesarios para obtener la autorizacion.

Programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del cuerpo de Telégrafos, conforme al art. 93 del Reglamento orgánico del mismo.

Aritmética.

Definiciones generales, expresion, cálculo y principios sobre la composicion y descomposicion

de los números enteros. Teoría del máximo común divisor de dos ó más números, y mínimo múltiplo. Expresión, cálculo y propiedades de las cantidades, tanto ordinarias como decimales. Cálculo de números complejos. Sistema métrico decimal. Elevaciones al cuadrado y cubo, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los números enteros fraccionarios é incommensurables. Proporciones y progresiones.

Algebra.

Expresión y operaciones con las cantidades algebraicas enteras. Id. con las fracciones algebraicas. Potencias y raíces de las cantidades algebraicas racionales é irracionales. Expresiones imaginarias. Ecuaciones determinadas é indeterminadas de primer grado. Resolución de la ecuación general de segundo grado y de las bicuadradas. Fracciones continuas, ecuación exponencial y teoría algebraica de logaritmos.

Geometría.

Definiciones generales. Teoría de la línea recta y de la circunferencia. Angulo. Poligonos. Líneas proporcionales y semejanza de poligonos. Poligonos regulares y relación de la circunferencia con el diámetro. Areas de las superficies planas. Definiciones de la elipse, hipérbola y parábola; su construcción gráfica y sus tangentes y normales. Rectas y planos en el espacio. Angulos, diedros y poliedros. Superficies cónica, cilíndrica y esférica. Poliedros. Areas y volúmenes de los poliedros.

Trigonometría.

Definiciones de las líneas trigonométricas y discusión de sus valores. Relaciones entre estas líneas. Fórmulas relativas á la suma, diferencia, multiplicación y división de arcos. Construcción y uso de tablas trigonométricas. Resolución de triángulos.

Física.

Nociones preliminares. Propiedades generales de los cuerpos. Idea general de las fuerzas y de los movimientos. Gravedad y atracción molecular; caracteres generales de los líquidos. Aplicaciones. Propiedades de los gases. Aplicaciones. Máquina pneumática. Consideraciones generales sobre la producción, propagación y reflexión del sonido. Id. sobre el calor y sus efectos. Id. sobre la transmisión, velocidad é intensidad de la luz. Leyes de reflexión y refracción. Magnetismo. Imanes. Aplicaciones mas importantes del magnetismo. Electricidad. Diversos medios de producirla. Consideraciones sobre el fluido eléctrico. Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas. Máquinas eléctricas. Idea general de la pila. Diversas clases de pilas. Efectos físicos, químicos y magnéticos de la pila. Medida de la velocidad é intensidad de las corrientes eléctricas.

Química.

Definición. Diferencia entre los fenómenos físicos y químicos. División de los cuerpos en simples y compuestos. Diferentes estados que afectan. Fuerza de cohesión. Afinidad química y causas que la modifican. Nomenclatura. Teoría de los equivalentes. Signos químicos. División de los cuerpos simples. Caracteres distintivos de los metaloides mas importantes y combinaciones principales del oxígeno, hidrógeno azoe ó nitrógeno, azufre y carbono. Propiedades físicas y químicas de los metales en general. Caracteres distintivos de los me-

tales mas importantes, especialmente del hierro, zinc, plomo, cobre, mercurio, plata, oro y platino y de sus compuestos principales. Aleaciones y amalgamas. Idea general de la galvanoplastia.

Geografía.

Definición de la geografía. Figura de la tierra. Sus movimientos. Principales círculos de la esfera. Longitudes y latitudes. Globos terrestres. Atlas geográficos. Distribución de los mares y continentes. Extension de unos y otros. Divisiones generales de la superficie terrestre. Europa; su posición y extensión con relación á las demas partes del mundo. Mares que la bañan. Islas adyacentes; cordilleras, rios, lagos y demas particularidades físicas que contiene. Su división territorial y descripción detallada de los estados que comprende, muy especialmente de la Monarquía española. Descripción general de América, Asia, Africa y Oceania, debiendo darse noticia clara y circunstanciada de los establecimientos europeos que existen en estas regiones.

ADMINISTRACION.

Naciones de la organización administrativa de España.

IDIOMAS.

Ejercicios de traducción al español del francés y de uno de los tres siguientes: inglés, italiano, alemán. Ejercicios de escritura correcta en los mismos idiomas.

DIBUJO LINEAL.

Ejercicios prácticos.

Madrid 7 de Setiembre de 1856. — El Director general, José María Mathé.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposición del Duque de Berwick y de Alba solicitando se prorogue el plazo señalado por la Real orden de 10 de Diciembre del año último para la presentación de los recibos por suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, en atención á que el estado de agitación por que ha pasado el país durante este periodo no le ha permitido reunir todos los comprobantes necesarios para intentar sus reclamaciones ante las respectivas administraciones de Hacienda pública con la oportunidad que se requería. Y S. M., de conformidad con el parecer de la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido prorogar el plazo presijado por la citada Real orden hasta el 31 de Octubre próximo, dentro del cual podrán todos los acreedores entablar sus reclamaciones, con arreglo á las disposiciones contenidas en la de 1.º de Mayo de 1854, á cuyo fin es su voluntad se inserte esta resolución en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos

3
tos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1856.—Cantero. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esa provincia.

ALBACETE.

D. Benito Garcia.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.—V. o B. o El Director General Presidente, Ruviano, —El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. Eduardo Gasset, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia y presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital.

En observancia de lo prevenido en el art. 20 de la Ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores vigentes, he dispuesto de acuerdo con los Sres. vocales de la Comision, reclamar de los contribuyentes comprendidos en la citada Ley, las relaciones de los productos y demás circunstancias de cada una de sus fincas; señalando para su presentacion, como plazo improrogable, desde la fecha de este anuncio hasta fin del presente mes; y horas de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la oficina de la Comision establecida en el local de la antigua Intendencia de Rentas: Teniendo presente para el cumplimiento de este servicio, las reglas siguientes.

1.ª Las espresadas relaciones se han de presentar con sujecion á los modelos del Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, y en el siguiente orden:

El número 1.º Los dueños de toda clase de fincas rústicas que las labren de su cuenta.

Número 2.º Los dueños de toda clase de fincas urbanas.

Número 3.º Los dueños de toda clase de ganado.

Número 4.º Los dueños de toda clase de fincas rústicas que las tengan dadas en arrendamiento ó aparceria.

Número 5.º Los aparceros ó colonos de toda clase de fincas rústicas.

2.ª Los anteriores contribuyentes que en el plazo designado no presenten las relaciones indicadas, que sean de su competencia incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas

ó de las utilidades de la granjeria, las cuales se les evaluarán de oficio por los peritos de esta comision, y á los que además tendrán que abonar los gastos y costas de esta operacion segun dispone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

3.ª Las multas serán dobles cuando se justifique que se ha faltado á la verdad en las relaciones presentadas, á cuyo fin se halla todo dispuesto para la comprobacion individual sobre el terreno, observando rigurosamente la instruccion.

4.ª Las espresadas relaciones se firmarán por los declarantes ú otra persona á su cargo si no saben hacerlo, y el que no resida en la Capital cuidará de iniciar el punto donde lo verifica.

Esta Comision está decidida á llevar á cumplimiento efecto todas las medidas de rigor para castigar la apatia ó falsedad de los contribuyentes convencida que solo la mala fé puede guiarles á faltar á las prescripciones de la Ley. Albacete 5 de Setiembre de 1856.—Eduardo Gasset.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

El Intendente de ejército y del distrito de la Capitanía general de Valencia.—Hace saber: Que no obstante de que por edicto de ocho del corriente Setiembre anunciando una pública y simultánea licitacion, para asegurar el suministro de provisiones á las Tropas y caballos de este distrito por medio de contratos parciales, se consigna, que el tiempo de su duracion será por el que convenga á la administracion militar; se fija ahora en consecuencia de autorizacion del Excmo. Sr. Intendente general militar, como término natural de estos contratos, el de fin del corriente año, pero á condicion de que quedarán sin efecto si en el intermedio se adjudicase en totalidad el suministro del distrito. Y como aclaracion al contenido del referido edicto, se anuncia al público para su conocimiento. Valencia 13 de Setiembre de 1856.—El Oficial Secretario accidental, Manuel de Velazquez—Joaquin Rendon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, como adiccional al que se halla en el del dia 10 de este mes núm. 109 para conocimiento del público. Albacete 15 de Setiembre de 1856.—El Comisario de Guerra habilitado, Manuel Araujo Costa.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncia al público las escuelas vacantes de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion y sin ella.

POR OPOSICION.

Alcaráz, de niños, 4000 rs. de dotacion casa y retribucion.

Barrax, de niños, 3000 rs. de dotacion, casa y 300 de retribucion.
 Carcelen, de niños, 3000 rs. de dotacion, unos 200 de retribucion y 160 para casa.
 Caudete, de niñas, 2666 rs. de dotacion, casa y retribucion.
 Casas de Vés, de niñas, 2000 rs., casa y retribucion.
 Villamalea, de niñas, con 2000 rs. casa y retribucion.

SIN OPOSICION.

Motilleja, de niños, 2000 rs. de dotacion casa y retribucion.
 Ferez, de niños, 2000 rs. de dotacion, casa y retribucion.
 Robledo, de niños, 2000 rs. de dotacion casa y retribucion.
 Oya Gonzalo, de niños, 2000 de dotacion, casa y retribucion.
 Isso, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Masegoso, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Recueja, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Paterna, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Ayna, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Cotillas, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Villaverde, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Povedilla, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Molinicos, de niños, su dotacion 2000 rs., casa y retribucion.
 Riopar, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Balsa de Vés, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Abengibre, de niños, su dotacion 2000 rs. casa y retribucion.
 Paterna, de niñas, su dotacion 1333 rs., casa y retribucion.
 Villaverde, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Povedilla, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Molinicos, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Villa de Vés, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Corral-rubio, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Balsa de Vés, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Viveros, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Motilleja, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Bienservida, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Salobre, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Robledo, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.

San Pedro, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Abengibre, de niñas, su dotacion, 1333 rs. casa y retribucion.
 Hoya Gonzalo, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Casas de Lázaro, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Ferez, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Cotillas, de niñas, su dotacion 1333 rs. casa y retribucion.
 Golosalvo, de niñas, su dotacion 600 rs.
 Pozo-cañada, de niñas su dotacion 600 rs. y retribucion.
 Isso, de niñas, su dotacion 600 rs. y retribucion.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital y sitio que se designe, principiando los de Maestros el 26 del próximo Octubre y los de las Maestras cuando se hayan concluido aquellos.
 Los aspirantes, á cualquiera de las escuelas vacantes dirigirán sus solicitudes con seis dias de anticipacion á la Secretaria de la Comision superior, franca de porte, acompañadas de los documentos siguientes: el titulo ó testimonio de él, partida de bautismo y una certificacion de la conducta política y moral, librada por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio; cuyos documentos deben presentarse legalizados.

Las dotaciones se pagan por los fondos municipales y por trimestres vencidos. Albacete 5 de Setiembre de 1856.—Vice-presidente, Sebastian Medina, secretario.—José Maria Lopez.

D. José Maria Gomez, Alcalde primero constitucional de esta villa presidente de su Ayuntamiento:

Hago saber: Que para que se cumpla estrictamente la circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de 7 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado, que todos los contribuyentes sujetos á la contribucion territorial de este pueblo, presenten en el término de 20 dias á contar desde el día mañana, en la Secretaria del mismo, sus relaciones de riqueza, clasificadas con sujecion á los modelos insertos en el Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirán en una multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjeria con que desde luego se les conmina y que se les exigirá indefectiblemente, como tambien si cometiesen ocultaciones en las relaciones de riqueza que deben presentar, las cuales han de servir de base para la formacion del amillaramiento y este del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero 1857. Y para conocimiento de quien corresponda, se fija el presente. Nerpio 31 de Agosto de 1856.—José Maria Gomez.—Por su mandado, Jesus Martinez y Ronsera, Srio.

IMPRESA DE LA UNION.